SECCIÓN SEXTA

Núm. 8924

COMARCA DE VALDEJALÓN

Mediante Decreto de Presidencia número 542, de fecha 9 de diciembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria de un proceso selectivo para la provisión definitiva mediante concurso de cinco plazas de trabajador social y una plaza de trabajador social campaña agrícola vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, conforme a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 29 de noviembre de 2022.

Bases para la provisión definitiva mediante concurso de cinco plazas de trabajador social y una plaza de trabajador social campaña agrícola (fijo discontinuo) vacante en la plantilla de personal laboral de la comarca de valdejalón (-incluida en la oferta de empleo público de estabilizacion de 2022)

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo y fijo discontinuo mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo público (concurso), dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº116, de 25 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de Aragón nº102, de 30 de mayo de 2022.

1.1. Las características de las 5 plazas estructurales de Trabajador Social, personal laboral fijo, a jornada completa, vacante son:

Nº catalogo	Categoria	Nivel entrada	Localidad prestación servicio
204	A2	20,00	La Almunia de Doña Godina
205	A2	20,00	Alpartir y Ricla
207	A2	20,00	Épila
208	A2	20,00	Lucena de Jalón, Salillas de Jalón y La Muela
209	A2	20,00	La Muela, Rueda de Jalón y Urrea de Jalón

Las características de la plaza estructural de Trabajador Social Campaña Agrícola, personal laboral fijo discontinuo, vacante es:

Nº	Categoria	Nivel entrada	Nivel	Jorn.	Dias	Localidad prestación servicio	Horas prestacion
30	A2	20	20	1	242	Comarca de Valdejalón	37,5

El periodo de contratación comprende anualmente 242 días de prestación de servicios, a jornada completa.

Siendo necesario proceder a cubrir con carácter definitivo las plazas de naturaleza estructural cubierta interina o temporalmente, y con el fin de reducir el empleo temporal en esta Comarca, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se propone, en ejecución de la Oferta de Empleo Público, convocar la plaza vacante, a través de un proceso de selección que en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

1.2. El sistema de selección será el de concurso.

1.3. Se encuentra obligado a concurrir al presente proceso selectivo la persona que esté ocupando la plaza objeto de la misma en el momento de su publicación. Su

no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 dela Ley 20/2021).

1.4. La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

1.ª Para ser admitidos a la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado escuela Oficial de idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, certificación acreditativa de superación de competencias clave N2…), una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo, a la fecha de terminación de la presentación de instancias, del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

Se admitirán, no obstante, aquellas titulaciones que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. Las referencias que se realizan en las bases de esta convocatoria a las titulaciones de acceso están formuladas conforme al actual sistema de certificaciones, el modelo Bolonia. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académicamente y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado.

Titulaciones universitarias pre-Bolonia: se considerarán válidas las diplomaturas para el acceso a puestos del subgrupo A2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base tercera.

h) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón. Solamente se retribuirán los desplaza-

mientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo/Pacto de Funcionarios en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

i)La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2.ª Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

TERCERA. - Instancia, plazo y forma de presentación.

3.1. Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón https://valdejalon.sedelectronica.es/info.0, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Forma de presentación.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso al proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidenta de la Comarca de Valdejalón. Se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

• Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.

• Fotocopia del carnet de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito h) de la base segunda.

• Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

• Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 30 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: “proceso concurso Trabajador Social y T. S Campaña de la Comarca de Valdejalón” en la cuenta de Ibercaja ES03 2085 5444 2803 3045 4813, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca. En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, excluirá el deber de acreditación de su abono, por lo que siempre deberá adjuntarse dicho recibo a la respectiva instancia.

• Dentro del Anexo se incluye declaración responsable donde el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

• Documentación acreditativa de los méritos alegados.

1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los

contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, jornada y puesto desempeñado.

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario: certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración indicando denominación plaza y periodo de duración, informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, y certificado o copia del certificado del nombramiento y cese.

2.- Acreditación de la formación: fotocopia de los certificado o diplomas que acrediten su superación o aprovechamiento.

No se admitirán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente que acredite categoría profesional, jornada laboral y duración.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

.Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en la Comarca de Valdejalón, no tendrán que presentar copia de sus contratos ni copias del certificado del nombramiento y cese. No obstante, para que estos méritos sean tenidos en cuenta tendrán que aportar certificado de servicios prestados de esta Comarca de Valdejalón. En el caso de personal subrogado por esta Comarca de Valdejalón, será las entidades de origen las que habrán emitir dichos certificados durante el periodo en que prestaron servicios, salvo servicios prestados en entidades extintas.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.3. Protección de datos:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome a la Comarca, sita en Avda. Mª Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP.- 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante https://valdejalón.sedelectronica.es . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad?.

CUARTA. - Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose dicha resolución en el B.O.P.Z. y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón, pudiendo efectuarse reclamaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, pudiéndose solicitar igualmente la subsanación de errores materiales, siendo finalmente resueltas dichas reclamaciones por la Presidencia de la Comarca , publicándose la correspondiente lista definitiva en el B.O.P.Z. y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana que no hayan acreditado el conocimiento de la lengua hispana tendrán que superar una prueba de dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o la omisión detectada, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán directamente excluidos del presente proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

QUINTA. - Tribunal calificador

El Tribunal calificador será nombrado por resolución de la Presidencia de la Comarca y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, ostentándose la pertenencia de dichos miembros a dicho órgano de selección a título individual, sin que pueda ostentarse nunca dicha pertenencia por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, además de sus respectivos suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario (-o sus suplentes-). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviéndose los supuestos de empate, mediante el voto de calidad del Presidente.

Todos los miembros del Tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los art. 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, haciéndose publica su composición en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón , a efectos de posibles recusaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente -titular o suplente- o del Secretario -titular o suplente-, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución del nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir -notificándolo a la Presidenta de la Comarca-, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de esa misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Comarca prestará su asistencia técnica al citado tribunal, pudiendo éste disponer la incorporación de asesores especialistas para las respectivas pruebas, debiendo colaborar tales asesores con dicho tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas disponiendo de voz pero no voto.. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuidad del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEXTA. - Sistema de selección: concurso.

6.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

6.2. Fase de concurso:

Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de la presentación de instancias y la calificación máxima de esta fase no superará el máximo de 100 puntos.

El baremo a aplicar será el siguiente:

Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

-Por periodos de treinta días desempeñando un puesto de trabajo de “Trabajador Social y/o Trabajador Social con funciones de Coordinación” en la Comarca de Valdejalón: 0,60 puntos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que constan en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada. El total de días correspondiente a todos los periodos se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,60 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

Se valorará igual haber trabajador en Comarca de Valdejalón como en entidades que fueron subrogadas por la Comarca de Valdejalón.

- Por periodos de treinta días desempeñando un puesto de trabajo de “Trabajador Social y/o Trabajador Social con funciones de Coordinación” en otras administraciones públicas: 0,20 puntos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que constan en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada. El total de días correspondiente a todos los periodos se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,20 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

Será computable el tiempo transcurrido en excedencia forzosa y situación de servicios especiales. Para ello, los candidatos tendrán que aportar documentación acreditativa de su situación para que puedan valorarse como experiencia en la plaza concreta objeto de esta convocatoria, teniendo en cuenta que solamente serán valorables si la excedencia es para un puesto equivalente de la presente convocatoria.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante.

Formación: Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Solo se valoraran los cursos realizados como alumno, directamente relacionadas con la plaza objeto de convocatoria específica, ya sean presenciales o no presenciales (a distancia y “online”), homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas (impartidos exclusivamente por sindicatos, FEMP, FAMCP, INEM, INAEM,

IAAP, INAP, universidades públicas o entidades colaboradoras con una administración publica siempre y cuando conste dicha colaboración en el certificado), en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,13 puntos/hora.

No se tendrán en cuenta los cursos que no vengan acreditada su duración ni los que no venga el contenido para comprobar la relación con el puesto.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Aquellos que acrediten estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior o igual y distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, obtenida en territorio nacional o debidamente homologados, relacionadas con las funciones del puesto, se valorará con 20 puntos. La formación total no podrá ser superior en ningún caso a los 40 puntos.

Se entenderá como cursos transversales, relacionados con todos los puestos de trabajo, aquellos que versen sobre, igualdad, inteligencia emocional, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

La puntuación total dentro del apartado formación se calcula en un numero entero y tres decimales.

SÉPTIMA- Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de selección, presentación de documentos.

7.1. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

7.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por valoración obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación final que se hará pública en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón, ordenada la de mayor a menor, debiendo proponer únicamente seis aspirantes, elevándose tal propuesta de selección a la Presidencia de la Comarca a efectos de acordar su contratación.

7.3. En el supuesto de empate en la calificación final obtenida por los aspirantes derivada de la fase de concurso, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, el sumatorio de los días que consten en el apartado “días” en el informe de vida laboral como personal en la categoría prestados en la Comarca de Valdejalón sin que aplique el tope de puntuación del mérito experiencia, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, el sumatorio de los días que consten en el apartado “días” en el informe de vida laboral como personal en la categoría prestados en otras administraciones sin que aplique el tope de puntuación del mérito experiencia, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, su elección se hará, atendiendo a la mayor puntuación que pueda obtenerse en el mérito de formación sin tener en cuenta el tope de puntuación del mérito formación, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE nº114, de 13 de mayo de 2022), dejando constancia de

ello en la correspondiente acta.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el tribunal en la fase de concurso podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las mismas en la Sede Electrónica de la Comarca, siendo hasta entonces provisionales. Se constituirá el tribunal posteriormente, en el lugar y forma que éste establezca, a efectos de facilitarles la información requerida que se estime oportuna. Si no se presentasen reclamaciones, o resueltas las mismas, las puntuaciones quedarán elevadas a definitivas, publicándose en la forma antes señalada. La calificación definitiva que incluye la puntuación total de la fase de concurso se publicará en la Sede Electrónica y se elevará a Presidencia la propuesta de contratación.

7.4. La presentación de documentos deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en la Sede Electrónica de la Comarca la propuesta de selección, debiendo presentar el aspirante seleccionado ante la Comarca, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

a. D.N.I. o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b. Número de afiliación a la Seguridad Social

c. Cumplimentar la ficha de terceros.

d. Titulación, original o en fotocopia compulsada.

e. Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido despedido o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá aportar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f. Obtención, previa citación cursada por la Comarca de Valdejalón, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de esta Comarca.

g. Certificado que acredite la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Si dentro del plazo expresado, -salvo causas justificables de fuerza mayor-, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anulada su respectiva propuesta de nombramiento/contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

OCTAVA. - Formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de estas bases y presente escrito seleccionando el nº puesto de trabajo a cubrir, se procederá a su declaración de la condición de personal laboral fijo o fijo discontinuo, según proceda, por el titular del órgano competente. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que hayan obtenido las seis puntuaciones más altas en la fase de concurso, elegirán el puesto de trabajo en función del orden de prelación resultante del proceso selectivo, de mayor a menor.

La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo o fijo discontinuo, según proceda, por el aspirante que hubiera superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su declaración de la condición de personal laboral fijo o fijo discontinuo, según proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Salvo que no proceda, el aspirante propuesto y contratado tendrá que superar el período de prueba máximo que corresponda de acuerdo con la normativa laboral,

con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. En caso de no superarse dicho periodo de prueba será causa de extinción de contrato.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Con el fin de asegurar la cobertura del puesto de trabajo de la presente convocatoria, cuando se produzcan renuncias del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por él se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, la Presidencia, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal, resolverá la adjudicación de la plaza correspondiente al siguiente aspirante por orden de puntuación.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Convenio Colectivo de la Comarca de Valdejalón y Pacto de Funcionarios de la Comarca de Valdejalón.

UNDECIMA. — Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

La Almunia de Doña Godina, a 12 de diciembre de 2022. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

ANEXO I

COMARCA

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL Y DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL CAMPAÑA AGRICOLA EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN OEP 2022 ESTABILIZACION.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____

Calle_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___

Municipio_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____

Correo electrónico_____Fecha nacimiento___/___/____

Municipio de nacimiento_____Provincia_____

Medio preferente de notificación (electrónica o en papel): _____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA ***(Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)***

- ○ Fotocopia DNI.
- ○ Fotocopia carnet conducir.
- ○ Fotocopia titulación exigida.
- ○ Documentos acreditativos de la experiencia y formación.
- ○ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial del Estado____ de fecha__/__/_____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de 5 plazas de Trabajador Social y 1 plaza de Trabajador Social Campaña Agrícola en la Comarca de Valdejalón incluida en OEP 2022 estabilización.
DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA. Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Adaptación del proceso selectivo por minusvalía en los siguientes términos: _____

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono_____

En_____a_____ de _____de 20___

Firma del solicitante,

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALON
Avda. María Auxiliadora, 2 50100-La Almunia de Dª Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora nº 2, 50.100 La Almunia. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web http://s744735371.mialojamiento.es/politica-de-privacidad?